SECRETARIA Mayo 27 del 2021

A despache de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por pade demandante se encuentra vencido

y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ S Secretaria

PRIJILLO Y

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 120 RADICACION 2005-00012-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, mayo veintisiete (27) del dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del

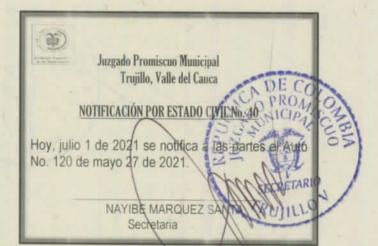
proceso.

(2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPL

La Juez

LARA ROSA CORTES MONSALVE



EJECUTORIA: julio 2, 6 y 7 de 2021.